

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON
PERSONA JURÍDICA SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LABORATORIO CLÍNICO COLMÉDICOS IPS
S.A.S. Identificado con NIT 800049104-1**

CONTRATO N°. CMA-CD-13555-JU- 184-2023

CLASE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CON PERSONA JURÍDICA

CONTRATISTA: **LABORATORIO CLÍNICO COLMÉDICOS IPS S.A.S**

NIT NÚMERO: **800049104-1**

VALOR: **\$41.165.102**

Entre los suscritos a saber, **JOSE LUIS SANCHEZ CARDONA**, mayor de edad vecino de la Ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.055.834.738, en calidad de Director Jurídico de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Resolución TH No. 2345 del 28 de agosto de 2022, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 4° del Acuerdo 011 del 2022, y en uso de las facultades legales otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la celebración de los contratos y expedición de los actos -precontractuales, contractuales y poscontractuales al interior de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia que se deriven de la modalidad de contratación directa regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifica, sustituya, adiciona o reglamente, debidamente facultado para la suscripción del presente documento; quien para los efectos del mismo se denominará la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, por una parte y **SANTIAGO MOSQUERA PEREZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 8.164.901 de Medellín, quien actúa en nombre y representación legal de **LABORATORIO CLÍNICO COLMÉDICOS IPS S.A.S, con NIT 800049104-1**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, considerando: **1)** Que, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en desarrollo de su proceso misional y como entidad prestadora de servicios académicos; busca alcanzar la excelencia académica, brindando un servicio educativo de alta calidad. En este sentido requiere orientar sus esfuerzos y acciones a la consolidación, fortalecimiento y a atención de sus docentes y personal administrativo respondiendo a la necesidad de cubrir la atención de los exámenes ocupaciones que acrediten la operatividad y la disposición, de sus funcionarios elevando consigo la calidad de vida promoviendo el logro de los objetivos propuestos a través de una prestación del servicio confiable y oportuna. Respondiendo con ello al sistema de

gestión de calidad ISO 9001:2015. **2)** Que en valor de lo anteriormente expuesto, el proceso de Seguridad y salud en el trabajo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión para realizar los exámenes médicos laborales de Pre-ingreso, periódicos, post incapacidad, de egreso y de laboratorio para todo el personal Docente, de carrera, ocasional medio tiempo y tiempo completo, de cátedra, empleados vinculados y en provisionalidad. La presente contratación surge de la falta de personal de planta de la Institución que pueda atender la necesidad; y que por el objeto de la misma merece además un criterio especializado como se describe en este estudio previo, respecto de la pertinencia de este contrato. En este sentido, esta contratación está sustentada en la falta de personal institucional y competencias específicas que puedan ser atendidas por aquellas que cuentan con la logística y el soporte necesario para atender la necesidad conforme a lo indicado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 como se indicará en este estudio previo. **3)** El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que son contratos de prestación de servicios, entre otros, los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad. **4)** De otro lado, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, mientras que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Ibidem, señala que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **5)** Que, para atender esta necesidad, se requiere de una persona jurídica de cuyo objeto se desprenda que tiene relación directa con el objeto contenido en el presente estudio previo, que tenga más de 3 años de constituida y que además acredite por lo menos 3 años de experiencia relacionada con el objeto del contrato. **6)** Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** se obliga a reservar la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 41.165.102).**, que serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2023, por lo que se dispone del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal. **7)** Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007 (artículo 2º numeral 4, literal h), por el Decreto 1510 del 17 de julio 2013, artículos 73 y 81 compilado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El Contratista de manera independiente, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión, en la ejecución, seguimiento y custodia de los exámenes médicos de pre ingreso, periódicos, post incapacidad, y de egreso así como también la custodia de los exámenes de laboratorio, exámenes de diagnóstico laboral, exámenes psicológicos realizados al personal docente, de carrera, ocasional medio tiempo, tiempo completo, de cátedra, empleados vinculados y en provisionalidad de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:**1)** Realizar los exámenes médicos de pre ingreso, periódicos, post

incapacidad, de egreso, psicosensoométricos, trabajo en alturas y de laboratorio al personal docente, administrativo que sea remitido por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución Universitaria. **2)** Apoyar las actividades y jornadas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Promoción y Prevención en las cuales se identifique necesidad por parte de la Institución. **3)** Hacer custodia de las historias médicas ocupacionales, así como de los resultados de los exámenes complementarios. **4)** Custodiar y velar por la seguridad del historial médico resultante de la atención médica. **5)** El contratista deberá presentar el informe de las condiciones de salud de acuerdo a las necesidades y facilidad de análisis e intervención de la institución. garantizando que tendrá como mínimo las siguientes variables en virtud del cumplimiento de la Resolución 2346 de 2007. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico). Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales, información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios, sintomatología reportada por los trabajadores, resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados, diagnósticos encontrados en la población trabajadora, análisis y conclusiones de la evaluación y recomendaciones. **6)** Garantizar que todas las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por Médicos especialistas en Salud Ocupacional y/o Medicina Laboral. **7)** Garantizar que las evaluaciones complementarias de visometría, optometría, audiometría y espirometría sean realizadas por profesionales Optómetras, Fonoaudiólogos y Terapeutas Respiratorios en acuerdo a lo establecido en la Circular 543 del 15 de septiembre de 2014. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Contar con un mínimo de 3 o más sedes donde se presten iguales servicios.
- Contar con una Red Nacional de servicios que permitan ofrecer a nuestros colaboradores atención en otras ciudades principales e intermedias.
- El contratista deberá poseer mano de obra y dirección técnica calificada y certificada con personal vinculado a la empresa, capacitado para la prestación de servicios médicos y complementarios relacionadas con la salud ocupacional /seguridad y salud en el trabajo con certificación, con mínimo 2 años de experiencia en el tema (verificables).
- Licencia Sanitaria de Funcionamiento y/o Certificado de habilitación de servicios a prestar emitidos por la secretaria de salud o dirección seccional de salud, donde incluya la seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional.
- Contar con historia clínica sistematizada (digital) basada en la Resolución 2346 del 2007, para la realización de exámenes médicos de ingreso, egreso y control periódico
- Contar con un área especial para la aplicación de vacunas, la cual debe estar dotada con el adecuado almacenamiento y manipulación de biológicos, de acuerdo a lo exigido por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia para garantizar la custodia de la cadena de frío. Y contar con Las vacunas más aplicadas en el sector ocupacional
- Contar con un sistema que permita el análisis la voz de manera perceptual y acústica el cual permite obtener datos precisos sobre el tono y la intensidad vocal.
- Contar con la realización de pruebas psicosensoométricos que permitan identificar aspectos de la aptitud

física, capacidades de respuesta a situaciones externas y a evaluar la adecuada salud mental de quién asumirá la responsabilidad de la conducción. • Contar con sistema donde se permita la visualización de conceptos médicos ocupacionales de ingreso periódicos y de retiro, permita una consulta en línea y en tiempo real de la información, unidad en la estructura de historia clínica ocupacional y certificado médico digital estandarización en procesos y guías de atención, trazabilidad en todo el proceso de atención, y control de la facturación. • Contar con laboratorio clínico de segundo nivel en cada sede que permita la agilidad en la entrega de los resultados de los exámenes de laboratorio. • Contar con certificados de mantenimiento y calibración de equipos médicos actualizados. • Contar con asignación de citas vía telefónica o vía virtual. • Contar con el servicio de prestación extramural donde permita el desplazamiento de los profesionales hacia las instalaciones del colegio mayor de Antioquia. Y contar con un sistema que permita la sincronización de la información, para evitar la pérdida de esta. • El contratista deberá contar con un ejecutivo encargado de asistir a las diferentes reuniones programadas, dar solución a los inconvenientes que puedan presentarse con la prestación del servicio. • Contar con Certificado de calidad ISO 9001 ICONTEC. • El contratista deberá tener Certificado emitido por la ARL donde indique el nivel de implementación del Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). **CLÁUSULA SEGUNDA - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a prestar sus servicios en la ciudad de Medellín o en el lugar que la institución asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran. **CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 41.165.102)** para cubrir los costos de los servicios solicitados durante la vigencia, los cuales se deberán cancelar de acuerdo con la realización de exámenes, de conformidad con las siguientes tarifas:

DESCRIPCIÓN	VALOR UNI	CÓDIGOS UNSPSC
Evaluación médica post incapacidad	\$ 90.600	85101500
Panel de drogas x	\$ 87.900	85101500
Panel de drogas x	\$ 44.500	85101500
Vacuna Hepatitis B	\$ 38.100	85101500
Evaluación sicosensométrica	\$ 36.500	85101500
Electrocardiograma basal	\$ 36.400	85101500
TSH Hormona Estimulante Tiroides	\$ 35.400	85101500
Perfil lipídico	\$ 32.800	85101500
Determinación Cualitativa de Cocaína y Marihuana	\$ 27.800	85101500
Historia clínica digital de ingreso	\$ 26.200	85101500
Historia Clínica digital de control periódico	\$ 26.200	85101500
Historia clínica digital de egreso	\$ 26.200	85101500
Consulta Optometría	\$ 23.000	85101500

Transaminasa Glutamico Oxalacetica (TGOAST)	\$ 22.600	85101500
Transaminasa Glutamico Piruvica (TGP ALT)	\$ 22.600	85101500
Evaluación Ocupacional de la Voz	\$ 20.200	85101500
Determinación Cualitativa de Alcohol	\$ 19.700	85101500
Vacuna Toxoide Tetánico	\$ 19.700	85101500
Hemoleucograma (F)	\$ 16.400	85101500
Hemoleucograma (M)	\$ 16.400	85101500
Espirometría computarizada	\$ 15.400	85101500
Colesterol Total	\$ 14.400	85101500
Trigliceridos	\$ 14.400	85101500
Audiometría	\$ 13.100	85101500
Creatinina en suero	\$ 13.100	85101500
Citoquímico de orina	\$ 11.400	85101500
Hemoclasificación (Grupo Rh)	\$ 11.400	85101500
Coprológico	\$ 9.300	85101500
Frotis de uñas	\$ 9.300	85101500
Frotis faringeo	\$ 9.300	85101500
Glucosa en suero	\$ 9.300	85101500
Visiometría	\$ 9.300	85101500
Radiografía Columna Lumbosacra AP y Lateral	\$ 108.100	85101500
Radiografía de Torax PA y lateral	\$ 95.900	85101500

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los servicios y productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, para el respectivo mes cobrado, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada uno de estos pagos se realizará previa entrega de informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes, informes que deben ser avalados por el supervisor del contrato, quien deberá aportar una constancia en el cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción los objetivos propuestos en la propuesta y las actividades contractuales. Se deberá presentar para cada pago, la cuenta de cobro y/o factura acompañada del certificado o comprobante de estar al día en seguridad social integral y parafiscal. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos antes descritos quedarán supeditados a la aprobación de la garantía por la Dirección Jurídica. **CLÁUSULA CUARTA - TERMINO DE EJECUCION:** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato en un periodo que va desde el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II hasta el 31 de Diciembre de 2023. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a: **1.** Prestar sus servicios de acuerdo al objeto del presente contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia. **2.** Actuar dentro de los principios éticos que le impone su conocimiento y experiencia. **3.** Asistir a las reuniones informativas para las que sea

convocado(a) **4.** Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos. **5.** Presentar con la debida antelación toda la documentación pertinente para la legalización y pago del contrato. **6.** Cumplir a cabalidad con las actividades contractuales. **7.** Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. **8.** Obtener la garantía exigida en el contrato y entregarla al supervisor para que obtenga la aprobación de la misma. **9.** Acatar y apoyar la implementación del Sistema de gestión integral (SGI) de acuerdo al cumplimiento de la normatividad vigente en temas de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. **10.** Mantener vigentes las garantías exigidas hasta la liquidación del contrato. **11.** El contratista debe garantizar que el personal que se encuentra a su cargo utilizará los elementos de protección personal, de acuerdo con las actividades que deba desarrollar en el marco del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA: Para cumplimiento al objeto del presente contrato la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** se obliga con el **CONTRATISTA** a: **1.** Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. **2.** Emitir el Certificado de Registro Presupuestal. **3.** Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los servicios prestados por el **CONTRATISTA**. **4.** Ofrecer al **CONTRATISTA** los medios y elementos necesarios para que pueda ejecutar su labor con efectividad. **5.** Adoptar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072-2015, art. 2.2.4.6.28).

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL **CONTRATISTA** declara que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA SEPTIMA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que excedan del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **PARÁGRAFO:** Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento

establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** por conducto del líder del proceso de Talento Humano, con el apoyo a la supervisión del Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo De la Institución, controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones

1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera y quinta del presente contrato.
2. Informar a la Oficina Jurídica respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 106 del 30 de abril de 2021, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores.
5. Exigir al CONTRATISTA la garantía y obtener su aprobación en la jurídica antes de iniciar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
6. **Garantizar que EL CONTRATISTA mantenga vigentes las garantías exigidas hasta la liquidación del contrato.**
7. Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CESION Y SUBCONTRATACION: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo

autorización escrita de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** Para todos los efectos legales el **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a pactar la indemnidad a favor de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de la misma. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Resolución contratación directa (en caso de que aplique). 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal. 15. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** (siempre y cuando se haya exigido al momento de suscribir el contrato). **CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACION:** De ser necesario, la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO:** Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 116 Numerales 3 y 6, compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** deberá cubrir: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al

contratista, y c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. d) El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que cubrirá a la Institución de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Esta póliza cubrirá también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Institución sea la asegurada. Este amparo equivale a doscientos (200) SMLV, y deberá estar vigente durante todo el plazo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías exigidas como sus modificaciones deberán ser aprobadas por la Dirección Jurídica. Por lo que se debe cumplir con dicho trámite por parte del supervisor del contrato para iniciar y/o continuar con la ejecución del mismo, en estricto cumplimiento de la Resolución 106 del 30 de abril de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD.** El **CONTRATISTA** se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado relativos a la ejecución del presente contrato, con perjuicio para la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.** **CLAUSULA VIGESIMA- PUBLICACIÓN:** La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación pública (Colombia Compra Eficiente). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario el registro presupuestal, la aprobación de garantías en caso de haberse exigido y el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

Para efectos de notificación, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en la carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11; y el **CONTRATISTA** en la Calle 50 46 36 PISO 14 EDIFICIO FURATENA, MEDELLÍN, teléfono 5100500. De conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta ser notificado al correo electrónico

betty.lopez@colmedicos.com. Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

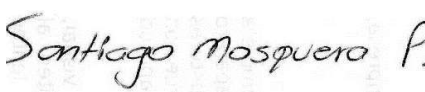
En señal de aceptación, se procede a la aprobación de las partes contractuales a través de la plataforma pública transaccional SECOP II.

DIRECTOR JURÍDICO

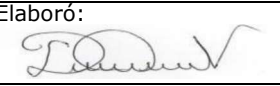
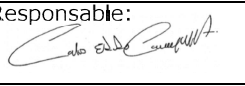
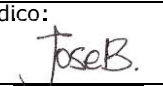
CONTRATISTA



JOSE LUIS SANCHEZ CARDONA
C.C. N° 1.055.834.738



SANTIAGO MOSQUERA PEREZ
C.C. N° 8.164.901

Elaboró: 	Responsable: 	Responsable: 	Jurídico: 
Diana Elsy Orozco Valencia	Henry Garcia Toro	Carlos Eduardo Carvajal Tangarife	Jose Luis Bedoya Castañeda